

abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas: Maestros: Escribientes, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza-portero, 650. Maestras: Escribientes, 750 pesetas; Conserje, 650; Ordenanza-portero, 500. Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

De Real orden lo traslado á V. S., para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de esa Diputación Provincial de lo interesado en la transcrita Real disposición.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya. (Gaceta del día 8 de Febrero de 1914.)

SUBSECRETARÍA

Sección de política

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por don Isaac de la Hueruga y otros vecinos de Villaquejada, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, fecha 17 de Diciembre último, que declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo del expresado pueblo en 2 de Noviembre próximo pasado.

Resultando que dentro del período de reclamaciones, se presentó una suscrita por D. Isaac Hueruga, contra la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, cuya nulidad solicita, en razón de que, presentada por el reclamante su solicitud para ser proclamado candidato, antes de las doce del día señalado para tal acto, no le fué admitida, y esto á su entender constituye una infracción legal.

Resultando que los candidatos proclamados manifiestan que no es cierto que por el reclamante se presentase propuesta alguna ante la Junta municipal del Censo dentro de las horas señaladas para la admisión de éstas, siendo infundada, por lo tanto, la reclamación formulada, y solicitando se declare la validez de las expresadas elecciones.

Resultando que la Comisión provincial, en sesión de 17 de Diciembre último, acordó por mayoría declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Villaquejada en 2 de Noviembre último, fundándose para ello en que dicha proclamación está ajustada á los preceptos del artículo 29 de la ley Electoral y regla 3.ª de la Real orden de 15 de Abril de 1909, no apareciendo del acta que los reclamantes se presentasen ante la Junta con el fin de presentar propuestas.

Resultando que D. Isaac de la Hueruga recurre en alzada ante este Ministerio contra el acuerdo de la Comisión provincial, solicitando su revocación y la nulidad de la proclamación referida, apoyando su petición en las mismas infracciones que dice se cometieron y quedan ya señaladas.

Considerando que, conforme á la doctrina mantenida por este Minis-

terio en multitud de Reales órdenes, en la aplicación del art. 29 de la ley Electoral debe procederse con un gran espíritu de equidad en la apreciación de los hechos que constan en el expediente, estimando como indicio bastante la certeza de la reclamación respecto de la negativa de la Junta á admitir las propuestas de candidatos.

Considerando que, armonizando los preceptos de la ley Electoral, hay que reconocer que una vez evidenciado el propósito de los electores de intervenir en la elección, no es legal ni procedente privarles de este derecho por medio de acuerdos sólo justificados cuando real y positivamente no existan ni se manifiesten deseos de concurrir á la lucha.

Considerando que en el expediente no consta la certificación á que hace referencia la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, expresiva de todos aquellos que hubiesen ejercido el cargo de Concejales en el período anterior de 20 años, y que deben tener á la vista las Juntas municipales para suplir la deficiencia de la documentación de las propuestas, facilitando el derecho de los electores á solicitar su proclamación como candidatos.

Considerando que la Real orden de 15 de Abril de 1909, establece como plazo mínimo para la presentación de las propuestas, el de cuatro horas, no impide que puedan ser admitidas las que se presenten fuera del plazo indicado, ni el que se haga así justifica el acuerdo de la Junta aplicando el art. 29 de la Ley, desde el momento en que ante la misma se había demostrado la iniciación de la lucha electoral.

Considerando que por las razones expuestas, no puede estimarse como legal y procedente la aplicación del mencionado art. 29 por la Junta municipal del Censo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso, y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar nula la proclamación de Concejales electos verificada el día 2 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Villaquejada.

De Real orden lo digo á V. S., para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Sr. Gobernador civil de León.

Visto el recurso de alzada de don Manuel Fuentes y otro, contra acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones de Concejales del 2.º Distrito de Lucillo.

Resultando que D. Manuel Fuentes y otros presentan escrito de reclamaciones contra las referidas elecciones, fundándose en que el Presidente de la Mesa electoral se negó á dar posesión á un Adjunto y á un Interventor; que se ejercieron coacciones y amenazas con los electores por el Recaudador de contribuciones, que imponía á los electores una determinada candidatura, amenazándoles, si no lo hacían, con multas y apremios. Acompañan la declaración de varios testigos, que corroboran sus afirmaciones, y varias candidatu-

ras con el sello que usa el Recaudador para la cobranza, como prueba de las referidas coacciones.

Resultando que esa Comisión provincial, entendiendo desprovistas de prueba las alegaciones de los recurrentes, acordó por mayoría desestimar la reclamación, declarando válidas dichas elecciones.

Resultando que contra este acuerdo se ha interpuesto el presente recurso, en el que se reproducen los fundamentos alegados en el escrito de protesta solicitando la revocación del referido acuerdo de esa Comisión provincial.

Considerando que en el examen del expediente relativo á la elección celebrada en el Distrito 2.º, Sección única, del Ayuntamiento Lucillo, se advierte la inexistencia de documentos esenciales indispensables para la justificación de que se ha procedido conforme á taxativos preceptos de la Ley, con todas las formalidades que éstos requieren, á fin de garantir y asegurar en toda su integridad la función del sufragio.

Considerando que la no constancia en el expediente de requisitos tan imprescindibles como lo es la determinación del número de vacantes de Concejales que habían de elegirse en el término municipal, constituye por sí sola grave infracción, y es motivo suficiente para la tacha del procedimiento empleado; pues aparte el hecho de que se sustrajo al conocimiento de los electores, circunstancia de la significación que ella tiene, trae aparejada esa omisión la dificultad, más bien dicho, comprobar, si las cifras de electores y las de sufragios emitidos, acusan entre sí la debida proporción, no habiendo, por tanto, manera de formar cabal juicio y de apreciar la exactitud ó inexactitud, legalidad ó ilegalidad con que se ha procedido en punto de tal trascendencia.

Considerando que asimismo quedó infringida la ley Electoral al no hacer constar si se hizo pública, como está dispuesto, la lista de los locales designados para la constitución de las Mesas, y que de igual modo se dejaron incumplidas las disposiciones legales en lo que se refiere á las listas de los electores fallecidos é incapacitados, á la designación de Adjuntos y á la recepción de los factores de Interventores; pues no constan en el expediente las respectivas actas de la Junta municipal del Censo.

Considerando que en las listas de votantes no se han cumplido los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 45 de la ley Electoral, pues no aparecen firmadas por los Adjuntos é Interventores á continuación del último nombre escrito.

Considerando que no consta tampoco que la Junta municipal del Censo se constituyera en sesión el día señalado para la votación en la Casa-Ayuntamiento, con el objeto de recibir los avisos del Presidente de la Mesa de que ésta estaba legalmente constituida, ó en caso contrario, para proceder á lo que hubiera lugar, con infracción de lo preceptuado en la ley Electoral vigente y regla 4.ª de la Real orden de 15 de Abril de 1909.

Considerando que no se puede, atendidas las infracciones graves de procedimiento que quedan reseña-

das, admitir como válida esta elección, imponiéndose, por tanto, declarar su nulidad, á fin de que los electores, una vez restablecido el imperio de la Ley, puedan ejercitar su derecho con toda libertad é independencia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido estimar el recurso y revocar el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarando nulas las elecciones celebradas el día 9 de Noviembre último en el Distrito 2.º del Ayuntamiento de Lucillo.

De Real orden lo comunico á V. S., para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Sr. Gobernador civil de León.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Facundo Torbado, contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales de Galleguillos de Campos.

Resultando que D. Facundo Torbado formula reclamación contra las referidas elecciones, manifestando que hubo una papeleta más que el número de votantes; que votó un elector que lleva cuatro años de residencia en Astorga; que se ejercieron coacciones y amenazas con los electores; por todo lo cual pide se declare nulas dichas elecciones.

Resultando que el Concejales electo D. Andrés Martínez, presenta escrito de defensa, manifestando que la elección se llevó á cabo con toda legalidad; que el hecho de resultar una papeleta más que el número de votantes, no puede estimarse como suficiente para anular una elección, y que el elector, que según el recurrente, lleva cuatro años de vejez en Astorga, figuraba en las listas electorales, y por eso votó, y en virtud de lo expuesto, solicita se desestime la referida reclamación.

Resultando que esa Comisión provincial acordó declarar la validez de las referidas elecciones, por entender que los hechos denunciados no son motivos para invalidar una elección, y algunos de ellos, como las coacciones no están probados.

Resultando que contra este acuerdo se ha interpuesto el presente recurso, en el que se insiste en los hechos relatados en el escrito de protesta, y se solicita la revocación del acuerdo de esa Comisión provincial.

Considerando que basta examinar el expediente electoral para cerciorarse de manera indudable de que los dos hechos más fundamentales alegados en la reclamación, se hallan plenamente comprobados en las resoluciones de dicho expediente, siendo ellos sólo motivo suficiente para determinar la nulidad de dicha elección.

Considerando que, en efecto, el hecho de haber resultado una papeleta más que el número de votantes, resulta evidenciado en la propia acta de la elección, sin que en la misma se explique la causa de esa informalidad.

Considerando que el extremo de haber votado un individuo llamado Valentín de la Fuente Rodríguez, que no figuraba como elector en las listas certificadas é impresas del Censo, se halla confirmado, con sé-

to observar que en dichas listas impresas se ha enmendado y sobre-escrito con tinta el nombre del elector que figura en las mismas con el número 118, sin duda para justificar la emisión del voto por aquel individuo.

Considerando que si se tiene en cuenta que la diferencia de sufragios entre el último de los candidatos que resultan elegidos y el primero de los derrotados, es de dos votos solamente, no puede haber duda alguna de que la computación y adjudicación dudada de esos dos sufragios, ha influido notoriamente en el verdadero resultado de la elección:

Considerando que, por otra parte, se observó en el expediente general de la elección omisiones, tales como el no haberse publicado la designación de locales para Colegios electorales, ni haberse hecho público, tampoco, el resultado del escrutinio de la votación, conforme determinan los artículos 22 y 43 de la vigente ley Electoral, respectivamente, cuyos preceptos resultan, por tanto, incumplidos:

Considerando que, por lo expuesto, y en tal sentido, no es posible reconocer como precedente y ajustado a la legalidad, el fallo impugnado de esa Comisión provincial, por cuanto, según queda demostrado, la elección de referencia no se ha desarrollado con las solemnidades y requisitos que la Ley exige:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su vista, declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada últimamente en el Ayuntamiento de Galleguillos de Campos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1914.—*Sánchez Guerra.*

Sr. Gobernador civil de León.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir, con esta fecha, la renuncia del registro minero de 50 pertenencias, nombrado *San Ramón*, sito en término de La Granja, Ayuntamiento de Alvarés, presentado por el interesado D. Isidro Parada; declarando cancelado su expediente y franco su terreno.

León 11 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DESPACHO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada Moreiras, vecino de Benavente (Zamora), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Enero, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Esperanza*, sita en término y Ayuntamiento de Alvarés, paraje *«La Gata»*. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina llamada *«Clavijo»*, núm. 2.730, y desde él se medirán 100 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 al NO., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al E., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª; de ésta 200 al O., la 6.ª, y de ésta con 100 metros al N., se llegará a la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.275. León 7 de Febrero de 1914.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Enero, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla llamada *Montañesa*, sita en término de Quintanilla de B. B. Ayuntamiento de Cabrilanas, paraje *«vega de la Mora»*. Hace la designación de las citadas 19 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina caducada *«Los Cuatro Amigos»*, núm. 2.650, ó sea el centro del puente llamado de la *«Bóveda»*, situado en el paraje *«vega de la Mora»*, y desde él se medirán 200 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª; de ésta 300 al E., la 4.ª; de ésta 500 al S., la 5.ª, y de ésta, con 500 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.276. León 9 de Febrero de 1914.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Por Real orden de fecha 15 de Enero último, ha sido nombrado Ins-

pector de Hacienda de esta provincia, el funcionario de esta Delegación D. Bernardo Quijano Basterrechea.

Lo que se hace público por medio del presente, para que sea reconocido como tal por el público en general, y á fin de que por las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, se le presten cuantos auxilios les sean reclamados por el mismo, para el mejor desempeño del cargo que le ha sido conferido.

León 12 de Febrero de 1914.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

INSPECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

A los efectos de lo preceptuado en el caso 5.º, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, y sus concordantes, se anuncia para su provisión, mediante el concurso que las citadas disposiciones establecen, la plaza de Maestra vacante en la Escuela nacional del barrio de Puente del Castro, de esta ciudad.

Las señoras aspirantes deberán remitir sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, á esta Oficina, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 11 de Febrero de 1914.—El Inspector Jefe, Antonio Vonso. Autorizado: El Gobernador, Ugarte.

Don Antonio Alvarez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Villabispo de Otero.

Certifico: Que del acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día 1.º del actual, para el debido cumplimiento de la regla 16.ª del Real decreto de 16 de Septiembre de 1907, resulta que de los individuos comprendidos en la certificación á que hace referencia la regla 14.ª del citado Real decreto y el artículo 11 de la vigente ley Electoral, la suerte ha designado para Vocales de dicha Junta, á D. Angel Alvarez García y D. Miguel Prieto Calvo, y para suplentes, por el mismo orden que están consignados, á D. Santiago Alonso Nistal y D. Manuel de la Iglesia.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villabispo á 8 de Octubre de 1915.—Antonio Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, Benito Herrero Ríos.

Junta municipal del Censo electoral de Carracedelo

Acta del sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y suplentes en el bienio de 1914 y 1915.—En Carracedelo, á 29 de Noviembre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de los señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor D. Domiciano Fernández Gago, éste manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley Electro-

ral de 8 de Agosto de 1907, y de acuerdo con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta iba á proceder, por sorteo, á designar los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el bienio de 1914 y 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió á colocar en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista remitida por el Sr. Alcalde al Presidente de esta Junta, en 29 del corriente mes, y extraídas una á una por el Sr. Presidente, resultaron nombrados:

D. Nicolás Amigo Folgueral y don Manuel Macías Diñeiro, para Vocales, y D. Cándido Ares Diñeiro y D. José Fernández Diñeiro, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y en vista de que en este Municipio los interesados no están agremiados, se procedió á nombrar, y se nombraron, á los mayores contribuyentes por industrial, D. Domiciano Fernández Gago y don Dionisio Osorio Barrera; D. Nicolás Amigo Folgueral y D. Manuel Macías Diñeiro, suplentes de los mismos.

Se dió por terminada la sesión; acordando se remita un ejemplar de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otro al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y de conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—Domiciano Fernández.—Manuel Fernández.—Santiago Ares.—Serafin Fernández.—Jacobo Vázquez.—José Vinales, Secretario.

Don José Fuertes Melcón, Secretario del juzgado municipal de San Andrés del Rabanado, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, han sido designados para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1914 y 1915, con el carácter que á cada uno se expresa:

Presidente

D. José Delgado Fernández, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales

D. Francisco García Fernández, Concejal.

D. Laureano Arias Melcón, ex-Juez.

D. Higinio Fernández Fernández, contribuyente.

D. Santiago Laiz Crespo, idem.

D. Eduardo Contreras Chacón, industrial.

D. Agustín Vellilla Fernández, idem.

Suplentes

D. Felipe Laiz Oblanca.

D. Francisco Fernández Alvarez.

D. José Fernández Villaverde.

D. Saturnino Díez Fídrez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la Ley, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Andrés del Rabanado á 5 de Diciembre de 1915.—El Secretario, José Fuertes.—V.º B.º: El Presidente, Pelayo Díez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía Constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1913:

Sesión extraordinaria del día 2

Da principio esta sesión a las quince y veintisiete, con la Presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo diez Sres. Concejales.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se da lectura a la convocatoria, que tiene por objeto discutir y aprobar el presupuesto municipal para 1914, y concluida ésta, al dictamen de la Comisión de Hacienda, que comprende economías y aumentos hechos en el presupuesto.

Propone el Sr. Castaño quede el asunto ocho días para estudio de los Sres. Concejales, y contesta la Presidencia lamentando que por la premura del tiempo, no pueda hacerse.

El Sr. Carro se opone a la aprobación del dictamen de la Comisión, agregando después que se retira del salón, y el Sr. Presidente le amonesta para que cumpla con su deber.

Iguales manifestaciones que el señor Carro, hace el Sr. Castaño, y salen del salón este señor, Carro y Grajal.

Protesta el Sr. López (D. A.), y no quedando número suficiente para tomar acuerdos, el Sr. Presidente levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Sr. Gobernador. Da principio esta sesión a las quince y veintinueve, asistiendo el Sr. Alcalde y quince Sres. Concejales.

Aprobada el acta de la sesión anterior, usa de la palabra el Sr. Gobernador, diciendo que cumple el grato deber de devolver la visita a la Corporación; asegura que cooperará a la buena administración municipal, y termina poniéndose a la disposición del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da las gracias por su atención al Sr. Gobernador, y le ofrece la ayuda de la Corporación.

Sale del salón el Sr. Gobernador, ocupando la Presidencia el Sr. Alcalde.

Se queda enterado del estado de fondos, y se aprueba el extracto de los acuerdos de las sesiones de Octubre.

Se aprueba el resumen de lo invertido en obras por administración en el mes de Octubre, y las cuentas del alumbrado público de los meses de Abril a Octubre, ambos inclusive.

Se acuerda tener presente, para cuando se reformen las Ordenanzas municipales (lo que ya está mandado), la petición de la Cámara de Comercio relativa a modificación de fechas y días de las ferias en esta ciudad.

Se recibe provisionalmente la obra de empedrado del Puesto de los Huevos, y se aprueba la certificación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en el presupuesto municipal para el año 1914, y es impugnado por el Concejil don Joaquín López, terminando por que se vote la totalidad.

Defiende el dictamen el Sr. Pre-

sidente de la Comisión, y votarla la totalidad del presupuesto, se aprueba por mayoría de diez votos contra cinco.

Empezó la discusión del presupuesto por capítulos y artículos, y después de intervenir varios señores Concejales en pro y en contra de unos y otros, se aprueba el presupuesto de gastos; acordando suspender la sesión y continuarla para las diecisiete y media del siguiente día.

Continuación del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de trece Sres. Concejales.

A las diecisiete y cuarenta y dos continuó la discusión del presupuesto de gastos, aprobándose por mayoría de votos hasta el capítulo V, inclusive, y acordando suspender la sesión y continuarla a las diez y media del siguiente día.

Continuación del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de doce Sres. Concejales.

A las diez y cuarenta y siete, constituido el Ayuntamiento, se continuó la discusión y aprobación del presupuesto de gastos, acordándose por mayoría de votos, su aprobación, cuyos presupuestos municipales de ingresos y gastos, ascienden a la suma de 606.113 pesetas y 88 céntimos, y se acuerda que se cumplan con él las formalidades legales.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Sr. Alcalde y asisten ocho Sres. Concejales.

Se celebra en 2.ª convocatoria, dando principio a las quince y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, quedando enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Noviembre.

Se acuerda por mayoría de votos, la recepción provisional de las obras del Mercado de Abastos, y se aprueban las certificaciones hechas por el Sr. Arquitecto de las obras ejecutadas en el referido mercado.

Igualmente se acuerda, por unanimidad, que informe la Comisión de Hacienda en una instancia del Presidente del Ateneo Leonés, que solicita la concesión gratis del Teatro, por una vez cada mes.

Como propone la Comisión de Ensanche, se cede a D. Manuel Tascón García, la autorización para ejecutar obras de reparación en la planta baja de una casa de la calle de Ordoño II.

Se aprueba un oficio del Sr. Arquitecto, dando cuenta de haber procedido al aforo y medición del pozo artesiano de La Serna, y de la suma que debe percibir el contratista.

Con el beneplácito de los que han subvencionado el Mercado de Abastos, se autoriza a las cacharrerías para que ocupen las casetas del Mercado.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que la Presidencia atiende, y se termina la sesión a las dieciséis y veinticinco.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y asisten seis señores Concejales.

Se celebra en segunda convocato-

ria, dando principio a las quince y veintisiete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, quedando enterada la Corporación del estado de fondos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre y la lista de mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de Concejales, que tienen derecho a nombrar Compromisarios para la elección de Senadores.

Se adjudica definitivamente a doña María Muzosa, Lino Santos y Mariano Pedrosa, el suministro de pan, carne y tocino, respectivamente, con destino a la Casa de Beneficencia, para 1914.

Se aprueba la liquidación de obras en el edificio de las Escuelas de la calle de Serranos, por 5.357 pesetas.

Se acuerda pagar con cargo a sus artículos del presupuesto, varias facturas por materiales, e igualmente la cuenta de gastos con motivo de la venta del lino. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Fué aprobada una liquidación de obras de la sillería de la calle de San Pelayo, y se hace la recepción provisional.

Pasa a informe una comunicación de la Cámara oficial de Industria y Comercio, solicitando del Excelentísimo Ayuntamiento que éste ofrezca local en que instalar las cátedras.

Se acuerda quedar sobre la Mesa la certificación de las obras de aceras en la Avenida del Padre Isla, hasta que informe una Comisión nombrada que inspeccione referidas obras.

Se autorizan reformas de huecos en las casas números 29 de la calle de Alfonso XIII y 3 de la de San Pelayo.

Queda sobre la Mesa, por ocho días, un Informe de la Comisión de Hacienda rectificando la transferencia de créditos.

Se aprueba el proyecto de generación y distribución de energía eléctrica presentado por la Cooperativa Popular Leonesa.

Se acuerda construir por concurso una alcantarilla en la calle del Instituto, que empalme con la que está en construcción en la calle de San Pelayo.

Igualmente se acuerda que informe el Sr. Arquitecto respecto a las condiciones del pozo artesiano de la calle de Renueva.

Se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno que propone la concesión del Teatro gratuitamente al Ateneo Leonés.

Queda desestimada una proposición del Sr. Carro, pidiendo que se adquiera por turno en las imprentas el material para las oficinas municipales.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas que la Presidencia contesta, terminando la sesión a las dieciséis y cuarenta y cinco.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde y asisten seis Sres. Concejales.

Se celebra un segunda convocatoria, dando principio a las quince y doce.

Aprobada el acta de la sesión an-

terior, quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprueba la distribución de fondos, por orden de preferencia de pagos, para las atenciones del mes de Enero.

Vista la relación de lo invertido en obras por administración durante el mes de Noviembre, fué aprobada.

Por unanimidad se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la transferencia de créditos.

Se aprueba el resumen de lo invertido en obras por administración durante el presente mes.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que la Presidencia contesta, y termina esta sesión a las quince y cuarenta y cinco.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde y asisten diez Sres. Concejales.

Se celebra en 1.ª convocatoria y da principio a las quince y veinte.

Aprobada el acta de la sesión anterior, quedó enterada la Corporación del estado de fondos.

Se acuerda adjudicar definitivamente, en arriendo, por seis años y 5 000 pesetas cada año, el Teatro de esta ciudad, a D. Ricardo Ruiz, con arreglo a las condiciones aprobadas.

Quedó aprobada una cuenta de honorarios del Arquitecto Sr. Cárdenas, en la formación del proyecto de edificio destinado a Casa de Correos y Telégrafos en esta ciudad, por 5 767 pesetas y 68 céntimos.

Se aprueba la relación de las cantidades invertidas en el servicio de limpieza, en el 4.º trimestre de este año.

Terminado el orden del día, algunos Sres. Concejales hacen ruegos, que la Presidencia promete atender, concluyendo la sesión a las quince y cincuenta y seis.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 31 de Diciembre

Da principio esta sesión, en 2.ª convocatoria, a las diez y treinta y cinco, presidiendo el Sr. Alcalde y asistiendo ocho Sres. Concejales y cinco señores contribuyentes.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta.

Se dió lectura asimismo de la convocatoria, que tiene por objeto discutir y aprobar los presupuestos municipales para el año de 1914.

A continuación se hizo de una proposición suscrita por los contribuyentes Sres. Lera y Peredo, en la que solicitan que se discuta y se vote una instancia presentada por el Director de la Sociedad de Seguros Mutuos de Casas de León, y resuelto este punto, se voten en conjunto, y en una sola votación cada uno, primer-

el presupuesto de ingresos, y des-

pués el de gastos, aprobándose la tarifa sobre especies de consumos no comprendidas en la general del Estado. Tomada en consideración, fué aprobada por mayoría de votos.

De conformidad á ella, se dió lectura á la instancia del Director de la Sociedad de Seguros, y fué desestimada por unanimidad.

Dada lectura, por capítulos, del presupuesto de ingresos, que asciende á la cantidad de 606.143 pesetas y 88 céntimos, fué aprobado por mayoría de votos, é igualmente lo fué el de gastos, que importa la misma cantidad.

Por unanimidad se aprueba la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general del Estado, y se acuerda que se instruya el oportuno expediente, con el fin de alcanzar la superior autorización.

Con lo que se dió por terminada la discusión y aprobación del presupuesto municipal para el año de 1914, cuyos ingresos ascienden á 606.115 pesetas y 88 céntimos, é igual suma los gastos.

Despachado el asunto de la convocatoria, se terminó la sesión á las once y doce.

León 1.º de Enero de 1914.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 21 de Enero de 1914.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. García Lomas.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Hállandose formado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarse y formular las reclamaciones oportunas, todos aquellos que lo tengan por conveniente.

Valverde del Camino 11 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Alcaldía constitucional de Truchas

Hállandose rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, por el Alcalde y Depositarios respectivos, correspondientes á los años de 1911, 1912 y 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser oídas las reclamaciones que presente el vecinario en término de quince días.

Truchas 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Morla.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Para que puedan ser examinadas, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913.

Villamejil 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Leoncio Domínguez.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el actual reemplazo, los mozos que á continuación se relacionan, é igno-

rándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 1.º de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer ó recibir la documentación que la Ley previene, se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

Julián García y García, hijo de Gregorio y de Serafina.

Félix Santos Martínez Fernández, de José y de Micaela.

Pedro Cabeza Mayo, de Juan y de Ignacia.

Julián Álvarez García, de Marcos y de María.

Vicente Suárez Fernández, de Toribio y de Eusebia.

José Prieto Barrio, de Julián y de Joaquina.

Enrique Blanco Ferrero, de Robustiano y de Micaela.

Vicente García Álvarez, de Nicolás y de Juliana.

Pedro Álvarez Pérez, de Miguel y de María.

Villamejil 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Leoncio Domínguez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, el mozo Juan Pérez Morán, hijo de Cipriano y Anselma, é ignorándose el paradero de aquél y éstos, se le cita por el presente, para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer él ó persona que le represente, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villazanzo 9 de Febrero de 1914. El Alcalde, Lucio Fernández.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por el término reglamentario, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales.

Congosto 12 de Febrero de 1914. El Alcalde, José A. Jañez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Para oír reclamaciones se hallan por ochos días al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales y el reparto de arbitrios para el año actual.

San Esteban de Valdueza 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Juan Ramon Pérez.

Alcaldía constitucional de Oencia

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo, formado para el año actual, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Victorino Fernández.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan terminadas y expuestas

al público por el término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1913, rendidas por el Alcalde y Depositario, al objeto de oír reclamaciones de los vecinos de este Municipio; transcurrido este plazo no serán atendidas.

Lucillo 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Busnadiego.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Izagre 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Germán Pastor.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Por término de diez días se anuncia vacante la Depositaria de fondos municipales de este Municipio, para el bienio de 1914 á 1915, bajo las condiciones acordadas por la Corporación municipal.

Santa María de la Isla 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Ignorándose el paradero del mozo Mariano de la Fuente Pérez, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, así como el de sus padres ó tutor, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí, ó por medio de representante legal, el 1.º de Marzo próximo, en el que tendrá lugar la declaración y clasificación de soldados.

Regueras 12 de Febrero de 1914. El Alcalde, Elías Lobato.

JUZGADOS

Blanco García (Joaquín), de 27 años, soltero, labrador, natural de y vecino de Gradafes, hijo de José y Eduvigis, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en causa que se le sigue por estáfa; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 8 de de Febrero de 1914.—El Juez de instrucción, Manuel Murias.—Por el Secretario: El oficial, Germán Hernández.

Cédulas de emplazamiento

El Sr. D. Segundo Alvarez Sabugo, Juez de primera instancia accidental de este partido, en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, instada por D. Modesto D. Regino y D. Ricardo Hidalgo Pérez, vecinos: el primero, de Murias de Paredes, y los segundos de Sena, representados por el Procurador don Eduardo Alvarez García, contra non José Aparicio Alvarez, vecino que fué de Torrebarrio, sobre reclamación de mil ciento ochenta y cuatro

pesetas cincuenta céntimos, intereses vencidos y que venzan, y costas, acordó en providencia de esta fecha dar traslado, con emplazamiento, por segunda vez, al demandado don José Aparicio Alvarez, por no ser conocido el domicilio de éste, y hallarse en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio dentro de cinco días; entregándole las copias presentadas, á cuyo fin le emplazará medio de la presente cédula; con la prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes siete de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

El Sr. D. Segundo Alvarez Sabugo, Juez de primera instancia accidental de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por el Procurador D. Eduardo Alvarez García, á nombre de D. Ricardo Hidalgo Pérez, vecino de Sena, contra D.ª Dolores Prieto Suárez, que lo es de San Pedro de Luna, como heredera de su finado padre don Ignacio Prieto Alvarez, y en representación de ella contra su marido D. Mannel Fernández Alvarez, vecino que fué del expresado San Pedro, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, interés de las mismas á razón del seis por ciento anual, y costas, acordó en providencia del día de hoy emplazar á la parte demandada por segunda vez, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezca en estos autos, personándose en forma, y entregándole las copias simples presentadas. En su virtud, emplazo al D. Manuel Fernández Alvarez, en la indicada demanda y bajo el concepto expresado; con la prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes siete de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Angei Ricardo Ibarra García, Juez de instrucción de este partido

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado, con el número 71 de orden en el año último, por sustracción de varios objetos de maquinaria de la draga Hilda, sita en el pueblo de Villaverde, se acordó en providencia de este día ofrecer dicho sumario á los que resulten perjudicados por el hecho motivo del mismo, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente.

Dado en Villafraña del Bierzo á 5 de Febrero de 1914.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey.

Blanco, sin segundo apellido, (Martín), natural del Hospicio de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Folgoso de la Ribera, procesado por robo de trigo, comparecerá en el término de diez días ante la audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, ó cárcel de este partido, para constituirse en prisión y prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Ponferrada 6 de Febrero de 1914.—Solutor Barrientos.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece; el Tribunal municipal, formado con los señores D. Dionisio Hurtado, Juez; D. Cándido Rueda, Adjunto, y D. Lucio García Lomas, suplente; habiendo visto el precedente juicio verbal, entre partes de D. Nicanor López, Procurador de D. Francisco Eguizabal, de esta vecindad, demandante, y D. Faustino Asenjo, vecino de Calzada, demandado, sobre pago de cuatrocientas siete pesetas y noventa y siete céntimos, y costas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á D. Faustino Asenjo, al pago de las doscientas setenta pesetas y treinta céntimos, confesadas por él mismo; absolviéndole del resto de la reclamación que le hace D. Francisco Eguizabal, y por dicha rebeldía imponemos las costas al D. Faustino Asenjo.

Así, definitivamente juzgando por esta sentencia, que se notificará en estrados al demandado, á no ser que el actor opte por que se le notifique personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Cándido Rueda.—Lucio G. Lomas.»

Publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en León, á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zoles.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—Sres. D. Fausto García, D. Francisco Ovejero y don Francisco Acevedo.—En la ciudad de León, á nueve de Febrero de mil novecientos catorce: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Saturnino Morán de Robles, Presbítero, vecino de Matallana de Vegacervera, contra D. Miguel Gómez Ferrero, jornalero, de esta vecindad, sobre pago de quinientas pesetas, y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado Miguel Gómez Ferrero, al pago de las quinientas pesetas que le reclama D. Saturnino Morán de Robles, imponiendo las costas al demandado.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Francisco Ovejero.—Francisco Acevedo.»

Publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebeldé, expido la presente en León, á once de Febrero de mil novecientos catorce.—Fausto García, Ante mí, Enrique Zoles.

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones de Juez.

Hago saber: Que para hacer el pago á D. Manuel Falcón González, de la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, costas y gastos, que le adeuda D. Toribio Garrido Falcón, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra-arroto, en término de esta villa, ado llámase la Traidora, de cabida de nueve celemines, igual á diecinueve áreas y veintiséis centiáreas: linda O., con partija de Gregorio Garrido Falcón; M., herederos de D. Francisco Martínez Garrido; P., con reguero de la Traidora, y N., herederos de D. Fidel Garrido Fernández; valorada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

2.^a Otra tierra, en el propio término, á la Pedrera, de cabida de seis celemines, igual á doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas: linda O., herederos de Felipe Berjón; M., herederos de D. Juan Martínez; P., senda de la Pedrera, y N., partija de Gregorio Garrido Falcón; valorada en setenta pesetas.

3.^a Otra tierra, en el referido término, á las eras de León, de cabida de cuatro celemines, igual á ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda O., Adolfo Garrido; M., partija de Gregorio Garrido; P., camino de León, y N., Atanasio Carrillo; valorada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra, en dicho término, á Valdemujermuerta, de cabida de dos fanegas y dos celemines, igual á cincuenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas: linda O., Pantaleón Gutiérrez; M., doña Fidela Berjón; P., se ignora, y N., con senda de dicho nombre; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra, en el referido término, á Carrevaldesaz, de cabida de nueve celemines, igual á diecinueve áreas y veintiséis centiáreas: linda O. y N., Atanasio Carrillo; M., camino de Carrevaldesaz, y P., herederos de D. Fidel Garrido Fernández; valorada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan, el día nueve del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, bien sea en conjunto ó por fincas separadas, y con sujeción á lo que las leyes establecen para tales casos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado para la subasta.

Los bienes, en conjunto ó por separado, serán adjudicados al postor ó postores más ventajosos, sin que éstos, por lo que hace á la carencia de títulos, puedan exigir más título de las expresadas fincas, que certificación de la subasta, siendo, en caso contrario, á su costa la formación de títulos, si así lo exigieran.

Dado en Valencia de Don Juan á nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—Luis Berjón.—Maceliano Valdés, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas Franciscas Concepcionistas de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.671,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 255,58 pesetas, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 11 de Febrero de 1914.—El Presidente, † El Obispo

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha, y firma del proponente)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Requisitoria

Fernández Escudero (Amando), hijo de Juan y Rosa, natural de Villadepalos (León), de 26 años de edad, sin señas personales ni particulares, estatura 1,605 metros, último domicilio Villadepalos (León), procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, D. Andrés González González, en Ceuta.

Ceuta 31 de Enero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, D. Andrés González.

Sobrado Fernández (Manuel), hijo de Vicente y Genoveva, natural de Ruitelán, provincia de León, vecindado en Baracaldo, de la provincia de Bilbao, nació el 19 de Julio de 1889, de oficio jornalero, estado soltero, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Cabrerizas Altas y á disposición del 2.^o Teniente D. Francisco Lara Gómez, del Regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; en la inteligencia que de no efectuarlo, será declarado rebeldé.

Meillla 23 de Enero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Francisco Lara.

Fernández García (Toribio), hijo de Antonio y de Juana, natural de Vega, Ayuntamiento de Megaz, provincia de León, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura 1,679 metros, señas particulares se ignoran, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, D. Antonio García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebeldé.

León 5 de Febrero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Antonio García.

Pérez Martínez (Manuel), hijo de Tomás y de María, natural de Antón del Valle, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, estatura 1,700 metros, edad 22 años, domiciliado últimamente en Antón del Valle, provincia de León, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. Pedro Iglesias Sierra, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé si no compareciese.

El Ferrol 4 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Pedro Iglesias.

Guerra Sadía (Adolfo), hijo de Feliciano y de Timotea, natural de Cain, Ayuntamiento de Poseda de Valdeón, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, estatura 1,690 metros, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cain, provincia de León, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Pedro Iglesias Sierra, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé si no compareciese.

El Ferrol 4 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Pedro Iglesias.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial